



BOLETIN
DE LA REAL ACADEMIA DE
BELLAS ARTES
DE
SAN FERNANDO

SEGUNDA ÉPOCA

30 JUNIO DE 1923

Núm. 63.

MADRID



BOLETIN
DE LA
REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES
DE
SAN FERNANDO

Segunda época.

Madrid, 30 de Junio de 1923

ño LVI-Ano. 66.

DICTÁMENES APROBADOS
Y ACUERDOS TOMADOS POR LA REAL ACADEMIA
EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1923

SECCIÓN DE PINTURA

Informe acerca del libro titulado *El Arquitecto Pedro Guimón y las modernas orientaciones pictóricas en el país Vasco*, de que es autor don José Iribarne.

Idem acerca de la instancia en que D. Francisco García Junquera solicita que el Estado adquiera una colección de bordados y de hierros antiguos que perteneció a D. Domingo Guerrero.

Idem acerca de la adquisición por el Estado del cuadro titulado *La Oración del Huerto*, deducida del expediente sobre autorización para la exportación.

Idem acerca de la instancia de D. Manuel Maucci solicitando una subvención del Estado y declaración de utilidad pública para la obra *Almanaque Hispanoamericano*.

Idem acerca de una instancia en que D.^a Paulina Aguilera solicita la adquisición por el Estado de un cuadro que posee, pintado a la acuarela, que representa *La Institución del Rosario*.

Idem acerca del expediente sobre provisión de la Cátedra de colorido y composición, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, de esta Corte.

Informe acerca del expediente incoado a instancia de D. Eugenio Vivó y Tarín, en solicitud de que el Estado adquiriera un cuadro al óleo, retrato del Maestro Bretón.

Idem acerca de la instancia en que D.^a Dolores Rodríguez solicita la adquisición por el Estado de dos cuadros, titulados *Estudio* y *En oración*.

Idem acerca de la obra de que es autor D. José Alcoba y Moraleda, titulada *¿Cómo se dibuja el mapa de España?*

Idem acerca de la instancia en que D. Juan G. López Cruz solicita la adquisición por el Estado de dos cuadros de su propiedad, originales de D. Francisco Bayeu, que representan los retratos de la esposa y la hija del autor.

Idem acerca de la instancia en que Mr. Lionel Harris solicita la adquisición por el Estado, en la cantidad de 134.200 pesetas, de un cuadro de que es propietario, original del Greco, titulado *La Oración del Huerto*.

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

Informe relativo a las obras de cerramiento de la Escuela de Industrias Artísticas de Toledo, que afectan a una parte del edificio de San Juan de los Reyes.

Idem acerca de la instancia en que los Sres. D. Miguel y D. Luciano Oslé solicitan la aprobación del Monumento al Arzobispo D. Antolín Peláez, ejecutado por dichos señores para su instalación en la Catedral de Zaragoza.

Idem acerca de la conveniencia de la declaración de Monumento nacional a favor del Monasterio de Nuestra Señora de Rueda, incoado a instancia de la Comisión provincial de Monumentos de Zaragoza.

Idem sobre declaración de Monumento nacional a favor de la iglesia de San Juan de Jerusalén, en Villafranca del Panadés (Barcelona).

Idem sobre declaración de Monumento nacional a favor de la ex Catedral de Roda.

Idem acerca de la comunicación de la Comisión provincial de Monumentos de Tarragona, pidiendo que la Academia proponga a la Superioridad el emplazamiento del mausoleo, ya terminado, de Don Jaime I en el primer intercolumnio de la nave central de la Catedral, a partir del crucero del lado del Evangelio.

Idem relativo al proyecto de obras de conservación de la Iglesia de Santa Comba de Bande.

Informe relativo al proyecto de obras en el templo de Santa Catalina de Sevilla, redactado por el Arquitecto Sr. Luque.

Idem acerca de la conveniencia de que sea declarado Monumento nacional la iglesia y convento de Religiosas Bernardas, de Alcalá de Henares.

COMISIONES ESPECIALES

Informe acerca de la petición que el Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Valladolid dirigió al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia solicitando autorización para enajenar varios efectos.

Idem acerca del mosaico romano recientemente descubierto en terrenos de la Fábrica de Armas de Toledo.

Idem acerca de la instancia de D. Emilio Sala y su esposa D.^a María Jiménez, ofreciendo al Estado un palacio en Toledo, con las colecciones artísticas que contiene, a cambio de una pensión vitalicia.

Idem acerca de la obra publicada por D. Santiago Montoto sobre *Murillo*.

Idem acerca del mérito y valor de unas pinturas existentes en lo que fué capilla de la Vera Cruz del pueblo de Maderuelo (Segovia).

Idem acerca del libro titulado *Los toros de Guisando y el Convento de Jerónimos*, de que es autor D. Miguel de Asúa.

TALLER DE VACIADOS

En 30 de Abril aprueba la Academia una moción ampliando las condiciones aprobadas recientemente, en relación con el régimen del taller.

SECCIÓN DE MÚSICA

Informe acerca del expediente sobre ingreso en la Orden civil de Alfonso XII de la Sra. D.^a Manuela Ballesteros Cid.

SECCIÓN DE ESCULTURA

Informe acerca del relieve en mármol que ofrece en venta al Estado el Sr. Fuentes Bustillo, cuyo asunto es *El Amor escribiendo las leyes de Júpiter*.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Informe acerca de la obra titulada *Restauración del techo de la nave central del Duomo de Cefalú*, de que es autor el Académico correspondiente de este Cuerpo artístico, en Palermo, Sr. Nicolo Rutelli.

Idem acerca del expediente promovido por el Ayuntamiento de Bilbao, relativo a la modificación de la zona de Ensanche de la plaza de Indauchu, con el recurso interpuesto por D. Ricardo Arana, a nombre de D. Tomás Allende.

Idem acerca de la modificación de la línea del plano de Ensanche de Valencia, a fin de incluir las calles Segunda Travesía de Arrancapinos y su paralela.

SECCIÓN DE PINTURA

INFORME SOBRE UNA COLECCIÓN DE BORDADOS Y HIERROS ANTIGUOS

Ponente: SR. D. MARCELIANO SANTA MARÍA.

Ilmo. Señor:

Por la Dirección general del digno cargo de V. I. se remitió una instancia de D. Francisco García Junquer, en súplica de que el Estado adquiriera una colección de bordados y de hierros antiguos, que perteneció a D. Domingo Guerrero y Polo.

La Superioridad, al enviar a esta Real Academia el expediente en cuestión, acompaña dos informes documentados en los que se estima conveniente la adquisición solicitada. Los informes de que hacemos aprecio, son del Museo Arqueológico Nacional y de la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, sendos trabajos de razón, en los que se especifica ya de manera categórica, el mérito y valor de las citadas colecciones.

La Sección de Pintura de esta Academia, por su parte, después de estudiado el asunto, considera que estas colecciones particulares son riqueza nacida de las entrañas mismas del patrimonio nacional, acumuladas en tesoros personales, a fuerza de constancia y a las veces de dispendios cuantiosos, que proclaman viva fe en el arte de la patria, con legítima satisfacción de ponderamiento.

Además, desde el punto de vista cultural, hallamos clasificaciones inteligentes de piezas de selección en orden cronológico. Y, cuando estas respetables y ordenadas agrupaciones de bellos objetos pueden, como en la circunstancia presente, venir a ser propiedad del Estado, no debe vacilarse en su adquisición, buscando medios conducentes al fin, afrontando, si fuere preciso, sacrificios para el caso.

Por tanto, cumple su deber la Sección de Pintura de esta Academia declarando que las colecciones de hierros y bordados, ofrecidas por la testamentaria del Sr. Guerrero, deben adquirirse oficialmente, para enriquecer la historia del Arte aplicado, en los Museos de la Nación.

Y la Academia, conforme con el razonado parecer de su Sección de Pintura, acuerda informar a V. I., con devolución del expediente, la conveniencia de que el Estado adquiriera las colecciones a que el dictamen copiado se refiere.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de Mayo de 1923.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA
Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME SOBRE LA OBRA TITULADA EL ARQUITECTO DON
PEDRO GUIMÓN Y LAS MODERNAS ORIENTACIONES PICTÓ-
RICAS EN EL PAÍS VASCO, POR D. JOSÉ IRIBARNE

Ponente: SR. D. MARCELIANO SANTA MARÍA.

Excmo. Señor:

Por la Dirección general del digno cargo de V. E. se remitió a informe de esta Real Academia la obra titulada *El Arquitecto D. Pedro Guimón y las modernas orientaciones pictóricas en el país vasco*, de que es autor D. José Iribarne.

El Sr. Iribarne, en instancia elevada a la Superioridad, solicita del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes la adquisición de ejemplares de su obra, con destino a las bibliotecas y establecimientos docentes que dependan del Ministerio. Acompaña el Sr. Iribarne a su solicitud el informe favorable de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en cuyo informe se dice que la publicación aludida es útil y necesaria en nuestras bibliotecas.

Esta Real Academia, por su parte, abundando en el mismo juicio, estima de entraña artística la materia tratada por el Sr. Iribarne, en la que manifestamente expone con plausible orientación el temperamento de los modernos pintores vascos, haciendo semblanzas de los más conocidos, patentizando el texto de la obra que su autor ha sabido impregnarse en el espíritu regional de austeridad y reciedumbre.

Así que, no halla inconveniente en declarar que la obra de D. José Iribarne, titulada *El Arquitecto D. Pedro Guimón y las modernas orientaciones pictóricas del país vasco*, es de relevante mérito y cumple una misión educadora, recomendando, por tanto, la adquisición oficial de ejemplares con destino a los centros públicos de enseñanza de Arte, a tenor de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 23 de Junio de 1899.

Lo que, con devolución del expediente y por acuerdo de la Academia, tengo el honor de comunicar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 27 de Junio de 1923.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

INFORME RELATIVO A UN EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LAS LINEAS DEL PLANO DE ENSANCHE DE VALENCIA, A FIN DE INCLUIR EN EL MISMO LAS CALLES SEGUNDA TRAVESIA DE ARRANCAPINOS Y PARALELA A LA DE ARRANCAPINOS

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Excmo. Señor:

Por la Dirección general del digno cargo de V. E. ha sido enviado a esta Real Academia un expediente relativo a la modificación de las líneas del plano de Ensanche de Valencia, a fin de incluir en el mismo las calles «Segunda Travesía de Arrancapinos» y «Paralela a la de Arrancapinos», que al efecto del necesario informe de esta Sección de Arquitectura había sido remitido a aquel Ministerio por el de la Gobernación en 23 de Marzo del año actual.

Consta en el expediente que esa inclusión fué promovida en el Ayuntamiento de Valencia por un Sr. Concejal, y se ordenó al Sr. Arquitecto municipal informase acerca del asunto. Este señor facultativo presentó en 10 de Abril de 1922 el proyecto que le había sido ordenado, diciendo en la Memoria de su trabajo, que durante la tramitación del proyecto de Ensanche de aquella ciudad se han construído numerosos edificios en calles particulares, hasta el punto de formar verdaderas manzanas de casas, las cuales será necesario expropiar por no ajustarse a las alineaciones oficiales, lo que ocasionaría a la Caja del Ensanche la inversión de grandes sumas de que carece, en su indemnización. Añade que eso sucede con las calles de referencia, situadas ambas en la manzana comprendida en el plano de Ensanche entre las números 18, 59 y 19, a la que dividen en tres manzanas menores, sin que por ello se altere el plano de alineaciones, ni la vialidad, ni la higiene, ni el ornato a que ha de atender toda urbanización.

Dos planos en papel tela dibujan, en escala de 1 a 1.000, las alineaciones actuales y las reformadas del plano de Enchanche de Valencia.

La Sección de Ensanche informó favorablemente este proyecto, el

Sr. Secretario dió su conformidad, y la Comisión de Ensanche propuso la aprobación del proyecto de que se trata, acordándolo así el Ayuntamiento en sesión de 21 de Julio de 1922.

Abierto el juicio contradictorio que previene el art. 29 de la ley de Ensanche, el Sr. Oficial primero del Ayuntamiento certifica en 6 de Septiembre del mismo año, no haberse formulado reclamación alguna, por lo cual, en 6 de Diciembre de 1922, el Sr. Alcalde remitió el expediente a la aprobación Superior.

Como queda dicho, y así se demuestra en los planos unidos al expediente, no se trata en esta ocasión de alteración ninguna de las alineaciones del plano de Ensanche de Valencia, el cual queda tal y conforme está ya aprobado. Se trata tan sólo de dar validez oficial a dos calles que el interés particular ha abierto en la superficie de la manzana comprendida entre las calles números 18, 59 y 19 y la de Arrancapinos del referido plano de Ensanche.

La primera de las calles particulares de que se trata comienza en la calle de Arrancapinos y termina en la calle núm. 59, llamándola «Segunda Travesía de Arrancapinos», y la segunda calle comienza en esta Segunda Travesía para terminar en la calle número 18, y lleva el nombre de «Paralela de Arrancapinos». Ambas son de nueve metros de anchura, y su trazado es rectilíneo. Se propone sean conservadas con la misma anchura y trazado que en la actualidad tienen, salvo la formación de chaflanes en los ángulos con las calles de Arrancapinos, 59 y 18, y también en el encuentro de ambas calles particulares.

La existencia de no menos que veintiséis casas ya construída, que se dice fueron levantadas durante el período de aprobación del plano de Ensanche, es decir, entre el estudio del proyecto de Ensanche y su vigencia, hace que este estado de cosas sea muy atendible, y aunque el ancho concedido a las nuevas calles es muy escaso, esta Sección cree debe ser aceptado, pero con la condición de que la variación que se proyecta no resulte perjudicial para la higiene, o, mejor dicho, para los habitantes todos de Valencia, y singularmente para los que ocupen las casas de la referida manzana.

El Sr. Arquitecto municipal afirma que estas condiciones no se alteran, pero la Sección informante teme que la superficie que según el plano vigente debe quedar libre de edificación resulte disminuída, si no se hiciera en la concesión de la aprobación de las modificaciones que se solicitan la correspondiente advertencia, al edificarse las casas que han de tener fachada a las calles números 18, 19 y 59.

Por todo lo expuesto, la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando tiene el honor de informar a V. E. que, a su juicio, procede:

Primero. Aprobar la permanencia de las calles llamadas de *Segunda Travesía de Arrancapinos* y *Paralela de Arrancapinos*, en la forma dibujada en el plano del Sr. Arquitecto del Ensanche de Valencia, formulado en 10 de Abril de 1922.

Segunda. Que esta aprobación ha de entenderse con la obligación de no disminuirse en la manzana del Ensanche limitada por las calles 18, 59 y 19 y de Arrancapinos la superficie libre de edificaciones que disponen las Ordenanzas municipales vigentes para las manzanas del Ensanche de Valencia.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de comunicar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 21 de Mayo de 1923.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE FORMADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO PARA LA MODIFICACION DE LA PLAZA DE INDAUCHU, DEL PLANO DEL ENSANCHE DE DICHA VILLA

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Excmo. Señor:

Por Real orden de 22 de Marzo del año actual ha sido remitido a informe de esta Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando el expediente formado por el Ayuntamiento de Bilbao para la modificación de la plaza de Indauchu, del plano de Ensanche de dicha villa, acompañado del recurso interpuesto por D. Ricardo Arana, en nombre y representación de D. Tomás Allende y Alonso, contra acuerdo del Ayuntamiento que desestimó su reclamación oponiéndose a la expresada reforma.

Resulta del expediente, que en sesión de 7 de Mayo de 1920, el Ayuntamiento de Bilbao acordó: 1.º, declarar ineficaz un acuerdo anterior, de 31 de Octubre último, referente a la modificación del plano de Ensanche de la villa en cuanto a la reducción de los límites de la plaza de Indauchu, en vista de que los propietarios no aceptaban las bases contenidas en el mismo acuerdo; 2.º, encomendar a la Dirección de Vialidad el estudio de un nuevo proyecto de reducción, intermedio entre el propuesto en 1914 y el oficial aprobado, tomando por eje de la nueva plaza la calle F., que separa a las manzanas 14' y 14'', salvando las construcciones emplazadas en el terreno comprendido por la actual plaza, y dejando fuera de su perímetro a las manzanas existentes entre las Alamedas de Urquijo y San Mamés, y entre esta última y la calle de Uhagón.

Cumplimentado este acuerdo, la Dirección de Vialidad presentó el plano correspondiente, reduciéndose en él la plaza de Indauchu a las medidas de 115 \times 99 metros, aproximadamente, plano que aprobó la Comisión de Ensanche en 16 de Mayo de 1921, y el Ayuntamiento en 20 del mismo mes y año.

Anunciado el acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para conocimiento de los propietarios y del público, se presentó en el período de treinta días marcados por la ley, una sola reclamación, que suscribe

D. Ricardo de Arana y Gorostiza a nombre de D. Tomás Allende y Alonso.

En su escrito el Sr. Arana, protestando de que los deseos de su poderdante sean el crear obstáculos a la apertura y urbanización de las calles, y después de hacer historia de los trámites por que ha ido pasando el trazado de la plaza de que se trata, afirma que la ejecución de la misma quedó completamente descartada y sin efecto, por diversas circunstancias, y entre ellas por la existencia, dentro de su perímetro, de una capilla y chalet, construídos con la previa licencia de la Corporación municipal, en términos que, proyectada una modificación del plano de Ensanche en aquel punto, la misma Superioridad, al resolver sobre ella, hizo caso omiso de la referida plaza, no sin consignar que tal omisión no era involuntaria, sino nacida de la misma actitud del Ayuntamiento, que podía decirse había desistido de ella al otorgar aquellos permisos de edificación sin intentar la adquisición de los terrenos que debía ocupar.

Añade que algunos propietarios de terrenos enclavados en la referida plaza acudieron al Ayuntamiento para que fijara la verdadera situación de sus inmuebles, y la Dirección de Vialidad formuló el proyecto de modificación de la plaza, respetando las construcciones existentes y sin que se atacase a ninguna de las manzanas edificables, modificación que fué aceptada por el Ayuntamiento en 31 de Octubre de 1899; pero a pretexto de oposición de los propietarios a aceptar ciertos compromisos, la Corporación acordó desistir de ese proyecto y ha ordenado el estudio de uno nuevo que deja dentro del trazado de la plaza determinados terrenos que el representado del Sr. Arana adquirió de los propietarios a que antes se alude en el año 1918, por creerse entonces que el proyecto anteriormente formado sería el que prevaleciera, con lo cual se ocasiona un enorme perjuicio, por originarse la rescisión y nulidad de la división del terreno que a base del anterior proyecto se ha hecho, y por las indemnizaciones que de todo ello nacerán.

Basándose en estos fundamentos, el Sr. Arana pide se vuelva al proyecto que el Ayuntamiento aprobó en 1919; que en caso de no aceptarse esta proposición, la plaza sea trazada tomando de ambos lados de la Alameda de Urquijo en las partes proporcionales que la situación de los terrenos aconseje, los cuarenta metros indispensables para aumentar hasta los cien metros el ancho de la plaza en dirección N. S.; y, en último término, que el Ayuntamiento tenga en cuenta en otro caso la tasación que a los solares de la propiedad del Sr. Allende ha de darse

en atención al precio de su adquisición y gastos que se la han producido. Los solares del Sr. Allende, de que se trata, lindan por el Sur con el Chalet del Sr. Allende y con la Capilla implantados en el terreno que, en el plano aprobado y que actualmente es el oficial, está dedicado a plaza, y por el N. cruzan con la alineación trazada para la misma en el acuerdo municipal de 1919, siguiéndola muy de cerca en su lindero.

El Sr. Arquitecto del Ensanche del Ayuntamiento de Bilbao, al informar en 23 de Enero de 1922, explica que el acuerdo de 1919 no fué la aprobación pura y simple del proyecto trazado por la Dirección de Vialidad en 1915, sino que, a instancia de un señor Capitular, fué introducida una enmienda consistente en el desglose de la modificación 4.^a que se refería a la referida plaza, como lo prueba el que al elevarse aquel proyecto a la aprobación Superior, la Academia de San Fernando hizo constar que «Afectaba esta reforma a la plaza llamada de Indauchu, »pero habiendo acordado el Ayuntamiento prescindir de ella, no cree »necesario entrar en su examen la Sección informante»; lo que demuestra que el Ayuntamiento no había desistido de la plaza. Menciona también este señor Arquitecto una proposición del Sr. Beraza, que tendía a reducir dicha plaza, y que la Comisión de Ensanche tomó en cuenta la petición que en 3 de Junio de 1918 hicieron los Sres. Ulzurrun y Sarracho, quienes pedían que, de no aceptarse la modificación propuesta por el Sr. Beraza, se les expropien los terrenos que poseen en la zona no edificable de la plaza, y el Ayuntamiento acordó en 12 de Julio de 1918 se aprobase la modificación pedida con ciertas condiciones. No habiéndose aceptado por los referidos señores dichas condiciones, el señor Alcalde, en 29 de Abril de 1920, decretó se diera por ultimado y archivase el respectivo expediente. Termina el informe transcribiendo lo acordado por el Ayuntamiento en 1920 y su respeto a las condiciones impuestas al trazar el plano que fué aprobado en 20 de Mayo de 1921, no entrando en el examen de los argumentos de carácter legal por ser ajenos a su cometido técnico.

El plano de que se trata, firmado por el Arquitecto Sr. Odríozola en 14 de Abril de 1921, fué aprobado por la Comisión de Ensanche en 3 de Febrero de 1922, desechándose la reclamación del Sr. Arana por no ser del caso las disquisiciones de procedimiento en que se ocupa, y por ser la solución del Ayuntamiento más amplia que la del Sr. Arana, lo que permite la constitución de un pequeño jardín que sirva de ornato a aquel barrio, mientras que la segunda resulta más reducida y antiestética.

El Ayuntamiento, en sesión de 13 de Octubre de 1922, aprobó, sin discusión, desestimar en todas sus partes la reclamación de que se trata y ratificar el acuerdo de 20 de Mayo de 1921, encomendando a la Dirección de Ensanche se complete el proyecto de modificación de la plaza de Indauchu, a fin de someterlo a la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Cumplimentando esta orden el Señor Arquitecto, redactó en 27 de Noviembre de 1922 el proyecto sometido a la aprobación, el cual consta de una Memoria que se limita a consignar los antecedentes que han servido de base para el estudio, y dice que la modificación afectará a las manzanas núm. 87 de la zona segunda (primitivo Ensanche) y a las números 9 y 10 de la zona tercera (ampliación del Ensanche), dando lugar a la formación de dos manzanas, designadas con los números 14' y 14'', situadas en la zona tercera (ampliación del Ensanche); aumentándose además la extensión de las manzanas 87 y 9 hasta la alineación de la calle de Urrutia, y la de la manzana núm. 10 hasta la encrucijada de esta última y las calles de Unamuno, Ubagón y A. Valle. Acompañan a esta Memoria un plano de conjunto en escala de 1 : 2.500, y otro plano de detalle de la plaza en escala de 1 : 1.000, dibujándose en ambos la planta de la plaza tal como estaba aprobada en el proyecto de Ampliación vigente, y tal como se pretende sea aprobada. Contra el acuerdo del Ayuntamiento recurre en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el Sr. D. Ricardo de Arana, en concepto de Apoderado general de D. Tomás de Allende, por lo que aquél lesiona los intereses de su poderdante y atenta a otros acuerdos anteriores que tienen el concepto de firmes, y pide la revocación del último.

Apoya su petición en las razones alegadas en su escrito de 9 de Junio de 1921, y estima que se ha rehuido en el acuerdo sobre el mismo recaído, toda discusión sobre sus fundamentos. Dice que es sabido que el criterio actual nació y se sostiene por la alternativa en que al Ayuntamiento puso el Banco de Vizcaya, entre autorizarle la construcción de seis casas o expropiarle sus terrenos, y que con igual petición acudieron los herederos de D. Camilo de Arana, pero el Ayuntamiento se desentendió de ella adoptando el acuerdo de 1919 con la imposición de ciertas condiciones a las cuales los propietarios sólo hicieron algunas observaciones, lo que bastó para considerarlas como oposición al proyecto, y ahora se atiende sólo al referido Banco de Vizcaya, quebrantando y vulnerando los intereses del Sr. Allende, al cual se le priva de toda su propiedad, la que habrá de serle indemnizada.

Añade que esa plaza sólo ha servido para determinadas complacencias, como lo prueba el haberse autorizado la edificación de una capilla y un chalet en terreno de la plaza, prescindiendo de la expropiación forzosa. Que, apremiado por los propietarios a fijar las alineaciones de sus terrenos, encontró aceptable el proyecto de 1915, y hasta se dispuso a solicitar su aprobación en 1919; mas después sucede la petición del Banco de Vizcaya y trata ya sólo de satisfacer el deseo de esta entidad bancaria, y desiste del proyecto de 1915, acordando en 1921 el estudio de otro que respeta los derechos dominicales de los propietarios de tres de los lados de la plaza y que grava exclusivamente los del propietario del cuarto lado, esto es, del Sr. Allende. Termina el escrito afirmando que ni la forma rectangular de la plaza es antiestética, como lo prueba el que el mismo Ayuntamiento la tuvo por buena anteriormente, ni los jardines son necesarios, dada la proximidad de otros como los de las plazas de Echaniz, Arriquibar, la Elíptica y la de Bélgica, y pide se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Octubre de 1922, rechazando la modificación de la llamada Plaza de Indauchu, y de insistir en el mantenimiento de la plaza que se realice, sin perjuicio del derecho de un tercero y conforme al proyecto de la Dirección de Vialidad de 1915.

Informa el Sr. Alcalde de Bilbao acerca de este escrito diciendo que el Ayuntamiento de su presidencia ha desestimado en 13 de Octubre de 1922 la reclamación formulada por el Sr. Arana en el expediente que se ha elevado a la aprobación Superior. Que es en parte cierto que el criterio del Ayuntamiento en orden a la Plaza de Indauchu no ha sido fijo, debido a no haber sido posible llevar a realización la que aparece aprobada a causa de las edificaciones de elevado coste que se han construido en ella, lo cual no ha sido debido a negligencia ni a censurable complacencia de la Corporación, sino a haber sido construidos durante el período de tramitación del expediente de aprobación del plano de Ensanche. Que esto ha hecho vacilar al Ayuntamiento entre dos proyectos de modificación del trazado de dicha plaza: el uno en 31 de Diciembre de 1919, que la reducía a las dimensiones de 113×57 , y el otro en 7 de Mayo de 1920 que, declarando ineficaz el anterior, es el que ahora se tramita. Que la solución que actualmente propone el Ayuntamiento es superior a la anterior, por la que pugna el Sr. Arana, por ser la actual la mayor que dentro de lo posible cabe construir, y porque no teniendo la villa de Bilbao grandes parques ni jardines, debe dotársela de espacio vacíos amplios, que den variedad a su conjunto. Termina pidiendo que la reclamación sea denegada.

En 7 de Diciembre de 1922, al remitir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para su aprobación el expediente de que se trata, el Sr. Alcalde de Bilbao ha creído conveniente reforzar sus argumentos, expresando que la plaza de Indauchu debe ser lo mayor posible, y que en ese sentido era la mejor la que figura en el plano actual; pero que no pudiendo realizarse por los cuantiosos gastos que exigirían dos edificios levantados en el período de tramitación de la reforma, pide se apruebe la que ahora se propone que, aunque inferior a aquella, es superior a la que propone el Sr. Allende, y ser necesario en Bilbao mutiplicar los espacios vacíos.

La plaza de Indauchu, de que en este expediente se trata, fué proyectada, como queda dicho, en el Plano de Ampliación del Ensanche de Bilbao, tomando por base de la misma la calle llamada Alameda de Urquijo, y dándola las dimensiones aproximadas de 150×142 metros en forma rectangular, casi cuadrada; comprendía, pues, unos 21.300 metros cuadrados de terreno. El Ayuntamiento de Bilbao al ser aprobado ese proyecto se encontró con que dentro de su perímetro se habían levantado ya dos edificios de importancia, destinados: uno, a Capilla pública, y el otro, a chalet o vivienda de una familia, rodeada de jardín, y considerando que la expropiación de esas construcciones entrañaba un gasto de gran consideración, no previsto al redactarse el plano aprobado, por no existir entonces los edificios comenzó en 1914 a preocuparse de la reducción de la amplitud de la plaza para evitar la expropiación de los referidos edificios. La Sección informante no olvida que, en efecto, al estudiar el informe que emitió en 15 de Julio de 1915 sobre numerosas modificaciones del Plano de Ensanche, de Bilbao, se trataba en el expediente de la reducción de la plaza citada, pensamiento que quedó abandonado durante la tramitación del mismo.

Nuevamente estudió el Ayuntamiento la reducción de que se trata, y en 31 de Octubre de 1919 aprobó un proyecto de plaza rectangular que medía 115×60 metros aproximadamente, lo que supone una superficie de 6.900 metros cuadrados, que es menor de una tercera parte de la que figura en el proyecto aprobado; esta aprobación quedaba sujeta a ciertas condiciones que los propietarios de los terrenos habrían de aceptar, y no habiéndolo sido, el Ayuntamiento acordó en 7 de Mayo de 1920 declarar ineficaz el acuerdo anterior y proceder al estudio de un nuevo proyecto de reducción. Como argumentos que se aduzcan para demostrar la necesidad o conveniencia de tal reducción, no se exponen en el expediente más que dos. El primero es la existencia de los dos edificios

mencionados, levantados durante la tramitación del expediente; el segundo, el coste elevado que la plaza proyectada ha de tener. Añádese a estas razones, en las que convienen el Ayuntamiento y la representación del Sr. Allende, única reclamación que contra el proyecto se ha presentado, la que insinúa el Sr. Arana al afirmar que la reducción de las dimensiones de la plaza en el sentido E. O, sea debida a complacencias de la Corporación con el Banco de Vizcaya; y la que apunta el Sr. Alcalde, respecto del efecto estético de una plaza rectangular.

El primero de los argumentos es, sin duda, de importancia, y hay que tomarlo en cuenta. Se trata de un hecho ocurrido, sin que a nadie haya sido dado el evitarlo, pues el propietario tenía derecho perfecto a levantar en sus terrenos aquellas edificaciones cuando aún no regía el Plano de Ensanche, y el Ayuntamiento no podía a ello oponerse. El proceder ahora a la expropiación de esos edificios, que se dicen de mucha importancia, gravaría hoy el erario municipal con gastos no incluidos en el Presupuesto que sirvió para la aprobación del proyecto que rige en la actualidad. Es, pues, necesario atender a este extremo.

Pero con el segundo argumento no sucede lo mismo. La expropiación de los terrenos todos de la plaza estaba incluida en aquel Presupuesto; para satisfacer los gastos presupuestos concedió el Estado al Ayuntamiento de Bilbao, al aprobar el proyecto de Ensanche, recursos que le pertenecían, y, por tanto, no debe tenerse en cuenta este argumento mientras el Municipio de Bilbao no renuncie a los beneficios que le fueron concedidos, los que no tenían otro fin que el de conseguir que la futura población del Ensanche fuera higiénica y bella, es, decir, se desarrolle Bilbao en forma conveniente.

La suposición del Sr. Arana de complacencias con el Banco de Vizcaya, negada por el Sr. Alcalde, no es de las que pueden parecer verosímiles, puesto que ni el Ayuntamiento podía conceder licencias de construcción de casas en terreno declarado vial por el Plano de Ensanche, ni tenía tampoco por qué impresionarse ante la demanda de inmediata expropiación de aquellos terrenos en el caso de no concederse la licencia solicitada, puesto que esa expropiación así como la urbanización de las calles, tienen en la Ley su procedimiento de apertura independiente de las peticiones de licencia de construcción.

La observación del Sr. Alcalde, respecto de la falta de estética en la forma rectangular de una plaza, tampoco estima atendibles esta Sección, y aun cuando lo fuera, tendrían siempre primacía las condiciones higiénicas.

nicas; pues, como dice el proverbio latino, *Primus vivere, deinde philosophare*.

De los argumentos aducidos por el Sr. Arana en su primer escrito, la Sección tiene que recoger el que se funda en la supuesta supresión de la plaza por la Superioridad, que fundamenta, al decir del Sr. Arquitecto municipal, en palabras consignadas en el informe que esta Sección emitió en 1915. Lo allí dicho respecto de la modificación 4.^a en el expediente tratada, fué que «afectaba esta reforma a la plaza llamada »de Indauchu; pero habiendo acordado el Ayuntamiento prescindir de »ella, no cree necesario entrar en su examen la Sección.» Para deducir de este párrafo que se trataba de la supresión de la plaza, es necesario dar al verbo *prescindir* una aceptación parecida a la de *suprimir*, que el Diccionario de la Lengua no autoriza, y aplicarlo a la *plaza*, cuando de las palabras que siguen al pronombre *ella* se deduce con toda claridad que se refiere a la *modificación* de su trazado, pues de haberse intentado entonces la supresión de la plaza, como ello implicaba una variación en el Plano de Ensanche, la Sección no hubiera podido menos de examinarla y dar su dictamen. Por si esto produjera aún alguna duda, en el preámbulo del mismo informe puede leerse que el Ayuntamiento *desglosó del expediente la modificación 4.^a*; en sesión de 31 de Marzo de 1916, y al estudiarse en el informe de la Sección la modificación 10.^a, se confirma que el Ayuntamiento de Bilbao había *renunciado a la reforma núm. 4*. Dedúcese de todo esto, que la traza vigente en la actualidad para la plaza de Indauchu es la del proyecto de Ensanche, sin alteración alguna, pues que no son bastante a producirla los acuerdos municipales por sí solos y sin aprobación superior, ni mucho menos los estudios que la Dirección de Vialidad haya realizado.

La Sección de Arquitectura informante se complace en prestar su más completa conformidad a las palabras del Sr. Alcalde, respecto de la imprescindible necesidad que Bilbao siente de que se multipliquen sus espacios vacíos, ya que los montes próximos limitan tanto su superficie aprovechable y las edificaciones de muchos pisos se agolpan, formando su conjunto excesivamente cerrado, y añade a ellas la imperiosa conveniencia de que las plantaciones y los jardines sirvan de esparcimiento y de higienización de los barrios en que se implanten; negando, de otro lado, exactitud a la suposición de que las plazas de Echaniz y de Arriquibar, citadas por el Sr. Arana, y únicas que se encuentran en la superficie que abarca el plano de conjunto presentado, a pesar de abarcar un círculo de más de 400 metros de radio alrededor

de la plaza de Indauchu, no pueden en manera alguna suplir a aquélla, pues siendo ambas circulares, la primera tiene tan sólo 60 metros de diámetro y 55 la segunda, según el plano.

En consonancia con lo que va expuesto, la Sección informante cree deber oponerse a toda reducción de la superficie de la plaza de Indauchu, que no sea la estrictamente indispensable, o sea las de las manzanas 14' y 14'', en que existen edificios, entendiendo de otra parte, que nada se opone desde el punto de vista estético a que el resto de la plaza quede sin edificar y que el eje de la calle F., o sea la de Gregorio de la Revilla, se abra en trazado rectilíneo, sin por ello servir forzosamente de eje central de la composición para la plaza.

Por estas razones, la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando tiene el honor de informar a V. E. que, a su juicio, procede:

Primero. La aprobación de la creación de las manzanas 14' y 14'', dibujadas en el plano de detalle, que en 28 de Septiembre de 1922 redactó el Arquitecto Director de Ensanche de Bilbao, Sr. Odriózola, y que ocupan parte del terreno del plano actual de la plaza de Indauchu.

Segundo. La aprobación del trazado de la calle F., o alameda de Gregorio de la Revilla, de conformidad con el mismo antedicho plano.

Tercero. La denegación de aprobación a las modificaciones solicitadas para las manzanas números 87 de la zona segunda del primitivo Ensanche y 9 y 10 de la zona tercera de la ampliación del Ensanche, debiendo quedar la plaza de Indauchu sin más alteración que la producida por la creación de las manzanas 14' y 14''.

Cuarto. La necesidad de que se estudie por la Municipalidad el trazado que convenga dar a las calles, jardines y plantaciones de la plaza, después de las modificaciones introducidas.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de comunicar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 21 de Mayo de 1923.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALLA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

SECCIÓN DE MÚSICA

INFORME RELATIVO AL EXPEDIENTE SOBRE INGRESO EN LA
ORDEN CIVIL DE ALFONSO XII DE D.^a MANUELA BALLE-
TEROS CID

Ponente: SR. D. PEDRO FONTANELLA.

Excmo. Señor:

Por la Subsecretaría del digno cargo de V. E. se remitió en 21 de Febrero último a esta Real Academia, para que emita informe, el expediente sobre concesión de la Cruz sencilla de la Orden civil de Alfonso XII a D.^a Manuela Ballesteros Cid; y examinados los méritos que, como fundamento de la petición, constan en dicho expediente, resulta:

Que la Srta. D.^a Manuela Ballesteros Cid, como alumna de enseñanza libre, aprobó con las más elevadas calificaciones los tres cursos de Solfeo y cinco primeros de la carrera de Piano en el Real Conservatorio de Música y Declamación. Ingresó en el mismo, previa oposición, como alumna oficial de la clase superior de Piano, cursando los tres años de que consta con igual aprovechamiento, y obteniendo al terminar la enseñanza, en los Concursos públicos verificados en Junio de 1921, Diploma de primera clase por unanimidad, que es la mayor recompensa a que podía aspirar. Posteriormente, la Srta. Ballesteros ha actuado, con éxito repetido, en varios conciertos.

El Reglamento de 31 de Mayo de 1902 (publicado en la *Gaceta* de 5 de Julio del mismo año), establece en el apartado 8.º del art. 7.º que podrá ser concedida la Cruz sencilla de la Orden civil de Alfonso XII a quienes *al terminar una carrera hubiesen obtenido más de las dos terceras partes de premios en el número total de las asignaturas*. Siendo así que la Srta. Ballesteros Cid, al terminar la enseñanza de Piano en el Real Conservatorio de Música y Declamación, además de las calificaciones superiores en la enseñanza elemental, tanto como en la superior, obtuvo Diploma de primera categoría, única y máxima recompensa que en la referida enseñanza existe al presente, y superior, por lo tanto, a la circunstancia de reunir las dos terceras partes del total de premios a que el art. 7.º del Reglamento en su párrafo 8.º, hace referencia, esta Acade-

mia es de parecer que la Srta. D.^a Manuela Ballesteros Cid se halla comprendida en las condiciones que regulan la concesión e ingreso en la Orden civil de Alfonso XII.

Lo que, con devolución del expediente, y por acuerdo de la Academia, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 25 de Abril de 1923.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

SECCIÓN DE ESCULTURA

INFORME ACERCA DE UN RELIEVE EN MÁRMOL, REPRESENTANDO «EL AMOR ESCRIBIENDO LAS LEYES DE JÚPITER»

Ponente: ILMO. SR. D. NARCISO SENTENACH.

Excmo. Señor:

Esta Real Academia ha examinado atentamente un relieve en mármol, presentado por D. Leopoldo de Fuentes Bustillo y Cueto, General de Estado Mayor, representando «El Amor escribiendo las Leyes de Júpiter», que propone para su adquisición por el Estado; y la misma, emitiendo el informe pedido por V. E., tiene el honor de proponer lo siguiente:

Ofrece en relieve en mármol, que mide 65 de ancho por 44 de alto, en forma de tímpano semicircular, el grupo de «El Rey de los Dioses dictando al Amor lo que éste escribe». Su composición, muy conocida, como del gran escultor dinamarqués Thorwalsen, aparece en este ejemplar, como una réplica con caracteres de ejecución por el maestro y autentizada además con la firma de tan notable autor, lo que, unido a los antecedentes históricos que se aportan, bien podemos estimarlo como réplica del que figura en el Museo de Stokolmo.

Por todo ello, en atención además a las efectivas bellezas que ostenta el relieve, lo considera esta Academia como digno de figurar en algún Museo de la Nación, estimando equitativa su tasación en la cantidad de seis mil pesetas.

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 12 de Abril de 1923.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALLA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

TORRE DEL EX CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE TORRELAGUNA

Ponente: EXCMO. SR. D. JOSÉ RAMÓN MÉLIDA.

Excmo. Señor:

Habiendo pedido la Dirección general de Bellas Artes informe la Academia acerca de una instancia de D. Victoriano Sanz e Imaz, solicitando sea declarada Monumento nacional la torre del ex convento de San Francisco, de Torrelaguna, único resto, casi, del mismo y de su iglesia, cuya erección se debe al famoso Cardenal Jiménez de Cisneros, y del cual resto acompaña fotografía; examinados estos elementos de juicio, y no sin lamentar la desaparición y pérdida casi total de aquel edificio, menester es declarar que esa modesta torre, desnuda de ornatos, con un sencillo ventanal gótico y un campanario y espadaña posteriores, no tiene bastante importancia artística para la distinción solicitada: sea esto dicho sin prevenir la importancia histórica que pudiera concederse al favor dispensado por Cisneros a la villa, que fué su cuna; ni tampoco lo que, atendido a ser esa torre de propiedad particular, tuviese a bien opinar la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades acerca de si pudiera ser incluida entre los monumentos arquitectónico-artísticos.

Lo que, con devolución de la instancia, tengo el honor de comunicar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 26 de Enero de 1923.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE MONUMENTO NACIONAL DEL REAL MONASTERIO DE SIGENA (HUESCA)

Ponente: ILMO. SR. D. NARCISO SENTENACH.

Excmo. Señor:

Contestando a la comunicación de V. E. de 30 de Septiembre de 1920, por la que decretaba emitiera informe esta Academia acerca de la instancia de la Comisión provincial de Monumentos de Huesca en solicitud de que sea declarado Monumento nacional el Real Monasterio de Sigena, tiene el honor de manifestar a V. E. lo siguiente:

Por diversos medios y entidades muy distintos se gestiona, desde hace tiempo, acerca de la declaración de Monumento nacional de este Monasterio; ya por la Prensa local, ya por personalidades de reconocido amor a las Artes, sobre todo por iniciativa de aquella Comisión provincial de Monumentos, se manifiesta este deseo en solicitud de 7 de Septiembre de 1920, al objeto expresado.

Para ello presenta un expediente en que se enumeran y describen las particularidades que encierra el edificio, estudiándolas tan detenidamente en todas sus partes, haciendo su historia, presentando sus planos y fotografías, en tal número y tan fehacientes, que llevan, por la lectura del tal informe al convencimiento, de que se trata, en efecto, de un ejemplar de tan excepcionales méritos, que bien merece sea atendido, por todos los medios que las leyes proporcionan, para su conservación y amparo.

No es caso de transcribir íntegro el informe con que la Comisión sostiene su propósito, pero merece tal aprobación después de leído, que bien pudiera servir de preámbulo a todo acuerdo sobre tal asunto.

Tanto por los datos que aporta sobre el Monasterio desde su fundación en 1187 hasta nuestros días, particularidades de su regla, dotación y privilegios, como, sobre todo, desde el especial punto de vista artístico por la descripción del Monumento, resulta una completa monografía, cuya última parte señala de tal modo sus elementos estéticos, que debe ser muy tenida en cuenta para todo dictamen; sólo la sala capitular, por su originalísima decoración y espléndida policromía de sus pinturas murales, por sus artesonados de riquísimos entrelaces mudéjares, portadas y esculturas, debe ser estimada como ejemplar único y sobresalien-

te en el arte hispano, pudiéndose decir otro tanto de la sala prioral y de la llamada de la Reina. No menos notables resultan los retablos, sillería y sepulcros que asimismo contiene.

Por todo ello, esta Academia estima que el Monasterio de Sigüenza, en la provincia de Huesca, tan interesante por su historia, como valioso por el caudal artístico que atesora, es digno por todos conceptos de ser declarado Monumento nacional, para sus especiales efectos.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar al Superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 27 de Enero de 1923.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALLA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME RELATIVO A LA APROBACIÓN NECESARIA DEL MONUMENTO AL ARZOBISPO D. ANTOLÍN LÓPEZ PELÁEZ PARA PODER COLOCARLO EN LA CAPILLA ELEGIDA DE LA CATEDRAL DE TARRAGONA.

Ponente: ILMO. SR. D. MANUEL ANÍBAL ALVAREZ.

Excmo. Señor:

Por la Dirección general del digno cargo de V. E. se remitió a esta Real Academia la instancia de los Sres. D. Miguel y D. Luciano Oslé, solicitando de ésta la aprobación necesaria del monumento al Arzobispo D. Antolín López Peláez, ejecutado por dichos señores para poder colocarlo en la capilla elegida de la Catedral de Tarragona.

Consta el expediente de la citada instancia de cuatro fotografías: una que representa el conjunto colocado en la capilla, otra de la estatua y sarcófago, la tercera reproduce un fragmento de la estatua del Arzobispo y, por último, una vista de la capilla de San Fructuoso, lugar escogido para la instalación del Monumento, y cuya fotografía ha sido remitida con posterioridad al expediente.

Esta Academia estima merece ser aprobada la escultura del Arzobispo, así como la masa total y silueta del sarcófago; y si bien aprecia el buen propósito que les anima a los autores del proyecto de ornamentar el sarcófago para servir de transacción entre la rica indumentaria de la estatua y la sobriedad de la capilla, es lo cierto que dicha ornamentación es menuda y no armoniza su estilo, ni con la ornamentación de la capa ni con la severidad de la decoración de la capilla. Por lo cual se aconseja, o que se busque para el sarcófago otra ornamentación más robusta y severa, o lo que quizá fuera mejor, suprimir toda la ornamentación proyectada por demasiado menuda, dejando el sarcófago solo en la masa y silueta, con lo cual ganaría en grandiosidad.

Según parece, el monumento se proyecta colocarlo a la altura de 4,30 metros, y es de sospechar que a esa altura la estatua del Arzobispo que es lo más importante y de mayor interés artístico, se apreciará muy mal, mientras que el sarcófago, que es lo más deficiente, resultará con el mejor punto de vista, por lo que sería de desear que el monumento se colocara lo más bajo posible.

En resumen, esta Academia no vacila en aprobar el monumento con las modificaciones que se anotan.

Lo que, con devolución de la instancia y fotografías remitidas, tengo el honor de comunicar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 12 de Abril de 1923.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME RELATIVO AL EXPEDIENTE INCOADO ACERCA DE
LAS OBRAS DE CERRAMIENTO DE LA ESCUELA DE INDUS-
TRIAS DE TOLEDO

Ponente: ILMO. SR. D. NARCISO SENTENACH.

Excmo. Señor:

Por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remitió a esta Academia, para su informe, por oficio de 27 de Noviembre de 1922, el expediente incoado acerca de las obras de cerramiento de la Escuela de Industrias de Toledo, proyectadas por el Arquitecto D. J. Carrasco y Muñoz, pero extendiéndolas a edificaciones contiguas a la Escuela, que afectan a parte del edificio de San Juan de los Reyes, proponiendo para ello la demolición de alguna de éstas.

Examinada la solicitud de la Dirección y Claustro de la Escuela y el plano y Memoria del Sr. Arquitecto y las comunicaciones de la Comisión provincial de Monumentos, protestando de ello, esta Academia, tiene el honor de comunicar a V. E. lo siguiente:

Que estudiando el asunto y dejando para después el notar los inconvenientes de la nueva alineación que se pretende, la idea de desmontar la puerta actual, sobre la que luce el famoso *Calvario* de Juan Guas, implica desde luego el desvirtuar este artístico detalle arquitectónico de Toledo, tan reconocido como de gran mérito, y tan felizmente emplazado en el lugar que hoy ocupa.

Porque la puerta, por sus caracteres de construcción y estilo, en todo conforme con otras muchas de la ciudad, debe estimarse como levantada originariamente en aquel lugar, coronándola con la Cruz y figuras del Calvario, que sin duda estaban ya hechas, aunque de muy poco tiempo antes, y cobijándolas bajo un arco, cuyo intradós ostenta jambas y recuadros decorativos, en todo semejantes a los de construcciones toledanas de comienzos del siglo XVI. Esta portada se halla completamente a plomo y sin ninguna desviación que presuponga deterioro ni ruina.

Y no se puede aceptar que haya sido allí trasladada en época posterior, pues su estilo delata una fecha en todo congruente con el resto del edificio, y mucho menos que fuera la primitiva de los pies de la iglesia, porque aun suponiendo que ésta hubiese existido, la puerta en

cuestión no ofrece carácter alguno de haber sido de ningún templo, pues presentaría sus líneas más o menos ojivales, y con el abocinamiento propio de tales puertas, y la del Calvario del Pelicano obedece en todo al modelo propio de las de entradas de edificio habitación, sin que podamos darle otro empleo anterior distinto.

Pretender, además, que el portal o ámbito a que da entrada esté en ruinas, es completamente inexacto, pues todo el deterioro se reduce al de un trozo de su alero exterior, efecto de una gotera, y que en realidad requiere pronto reparo, pues pudiera desprenderse alguna parte de él, con grave peligro de los transeúntes que por aquel sitio circulan.

Pasemos ya a la cuestión de alineación, que también interesa al Ministerio. La línea de la puerta en cuestión obedece a una idea que no puede ser más oportuna, pues al avanzar en ángulo recto sobre la del muro que corre entre el ábside de la iglesia y ella, no hace sino proteger al ábside, el cual quedaría en gran saliente e indefenso, al obtener la vía el ensanche alcanzado por la demolición propuesta, sin que nada le protegiera de los embates y choques de cuantos vehículos bajaran por el plano inclinado de la vía, ofreciendo, además, por ello la más desairada y hasta violenta perspectiva.

La línea de la calle no puede ser otra sino la trazada desde el punto más saliente del ábside al ángulo exterior del muro de la puerta del Pelicano, que es la actual, perfectamente paralela al lienzo que une estas dos partes del edificio de San Juan de los Reyes, formando su debido compás o placeta, y dejando la suficiente anchura en la vía pública para que puedan circular los vehículos, que siempre sin inconveniente por allí han pasado; hasta el distinto nivel de sus rasantes así lo determina.

Por todas estas razones, esta Academia, después de estudiar detenidamente el expediente, estima fuera de toda conveniencia el alterar en lo más mínimo la alineación y disposición de las actuales partes edificadas, que constituyen el artístico conjunto del exterior de San Juan de los Reyes de Toledo, por la parte de su ábside y entrada de la puerta de la Cruz del Pelicano.

Lo que, con devolución del expediente y por acuerdo de la Academia, tengo el honor de elevar al Superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años,

Madrid, 12 de Abril de 1923.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

INFORME SOBRE DECLARACIÓN DE MONUMENTO NACIONAL A
FAVOR DEL MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE RUEDA

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Excmo. Señor:

La Dirección general de Bellas Artes ha remitido a esta Real Academia la solicitud que le ha dirigido la Comisión provincial de Monumentos de Zaragoza pidiendo la declaración de Monumento Nacional a favor del Monasterio de Nuestra Señora de Rueda.

Fundamenta su petición en lo sensible que es para ella ver ir desapareciendo esa bellísima construcción y especialmente su sala capitular, que debe ser considerada como la más bella y esplendorosa entre todas las de los monasterios cistercienses españoles, y que aun cuando su estado de conservación dista de ser satisfactorio, por gravitar sobre sus bóvedas los escombros de los pisos hundidos, no sería de gran coste ponerla en condiciones de resistir todavía la acción destructora del tiempo, así como también el claustro y el refectorio, siendo de lamentar que, por la magnitud de la iglesia, haya de abandonarse la idea de que algún día pueda ser reparada.

En una Memoria descriptiva que de este Monasterio publicó nuestra Academia en su *Boletín* de Noviembre de 1885, se consignó que los Monjes Bernardos del Cister, establecidos desde el año 1153 en las inmediaciones de Zaragoza, a orillas del río Gállego, trasladaron su residencia a Rueda, en tiempo del Rey Don Alonso II el Casto, quien fué reconocido por único fundador del Monasterio de Rueda.

Nuestro malogrado compañero y amigo el Sr. Lampérez, en su *Historia de la Arquitectura cristiana española en la Edad Media*, consigna que la primera piedra de este edificio la colocó el Abad Martín de Noguerol en 1220; pero el Sr. D. José María Cuadrado, en la obra sobre *España, sus monumentos y artes*, dice ser en 1226. Coinciden ambos autores en que la obra se terminó en el transcurso de trece años, atribuyendo el Sr. Cuadrado su traza al monje Fray Gil Rubio, si bien anotando que el Sr. Lafuente le llama De Rimichiis, con referencia a un manuscrito del Arzobispo D. Fernando de Aragón, y Manrique, según López Landa, le llamó Egidus de Rubidis.

El Sr. López Landa, en su estudio monográfico de este Monasterio

(Calatayud, 1920), dice que parece cierto que los monjes se establecieron en Rueda en el mes de Noviembre de 1202, y se habían ya construído el refectorio y algunas estancias y oficinas conventuales a costa de Don Alfonso II, no pudiendo terminarse los edificios claustrales, ni intentar siquiera la construcción de la iglesia al morir aquel Monarca.

La fecha de 1226, señalada por el Sr. Lampérez, parece ser la de la colocación de la primera piedra de la iglesia, pues el Sr. López Landa dice que el abad Nogueroles se decidió en 1225 a abrir los fundamentos de un nuevo templo, dedicado a la Virgen de Nuestra Señora, que sustituyera a la pequeña iglesia de San Pedro, que estuvo en pie, a la otra parte de los claustros y dormitorio, con cementerio bien extendido, hasta el año 1625, en que se derribó con ocasión de hacer el dormitorio nuevo.

Compónese este Monasterio de una iglesia de grandes dimensiones— dice el Sr. Lampérez —, de tres naves, sin crucero, y tres capillas absidales, de planta rectangular; es el tipo de los llamados *monjes blancos*. A su lado existe un claustro que conserva en uno de sus lados el templete del lavabo, y en su alrededor la sala capitular, la biblioteca y el refectorio, restos de la cocina y del dormitorio de novicios y alguna otra dependencia, todas agrupadas según la disposición cisterciense.

De todas estas construcciones es la sala capitular la que más alabanzas merece de cuantos en el estudio del Monasterio se han ocupado. Es de planta rectangular, dividida por dos pilares, y su hermosísima puerta de ingreso, flanqueada por dos ventanas, es de lo más hermosa que el arte románico-ojival produjo en España; así lo reconoce Lampérez, afirmando Quadrado que fué seguramente feliz el día del siglo XIII en que el arte gótico y el bizantino (románico) con todo su atavío y hermosura vinieron a abrazarse en el pensamiento del inspirado artista que concibió esta sala capitular, fundiéndolos con el amor de hermanos.

De esta puerta, verdaderamente extraordinaria, se ha unido al expediente una hermosa fotografía, y su contemplación deja realmente suspenso el ánimo, pues no se sabe qué admirar más, si la perfección de su composición general, que ocupa tres compartimientos del claustro, la armonía de sus bellas proporciones, o la riqueza y buen gusto de sus detalles, así en capiteles como en sus archivoltas ojivales y en los parteluces de las ventanas con arcos de medio punto, formando un conjunto de sorprendente belleza, y que resiste a toda descripción escrita.

La sala capitular está cubierta con bóvedas de tracería, y su decoración armoniza con la de la puerta, como se ve en la fotografía remitida

con el expediente, resultando, por consiguiente, ser esta estancia de gran interés artístico y digna de los mayores cuidados en su conservación.

Sigue en importancia artística el claustro, hermosísimo ejemplar del mismo estilo, más puro, por ser más antiguo, que el de *Veruela*, y que conserva el templete del lavabo, como en *Poblet*. De planta cuadrada, con seis arcadas en cada uno de sus lados y cubierto por bóvedas de crucería, con claves en el encuentro de los arcos diagonales, en las que, según Quadrado, ora presentan leones y grifos, ora dicen *pax vobis* al que entra en la sala capitular, ora llevan el nombre del Abad Teobaldo y la fecha de 1350, que fué, sin duda, la de terminación del Monumento, o mejor del claustro, pues, según López Landa, el lapso de trece años atribuido a la construcción del Monumento debe ser entendido para la iglesia únicamente y, aún mejor, de la cabecera y primeros tramos de la nave de la misma, en que, según costumbre general de la época, se consagró el altar mayor, año 1238. Las columnas que sostienen la arquería son esbeltas; descansan sobre un pedestal hábilmente perfilado, y los capiteles, ya de follajes variados, ya de entrelazos o ya de figuras, están ejecutados con gracia y flexibilidad. Llamen la atención en la fotografía que se ha unido al expediente los fustes de las columnas adosadas a los muros, que se ven interrumpidos poco más abajo del capitel en forma que parecería haberse truncado por aquel punto si la constancia de ese corte, la falta de plintos en el muro, y sobre todo, los pequeños ornatos escultóricos que algunos conservan, no estuvieran demostrando que lo que hoy tienen fué la disposición que siempre tuvieron, procedimiento muy racional y usado en las construcciones de la Orden del Cister, hasta el punto de poderse afirmar que constituye un rasgo característico de su arquitectura. Completan la hermosa perspectiva que estos claustros presentan, la decoración en puntas de diamante de los arcos formales y el pequeño templete de que antes se ha hablado, de planta octogonal y con decorado análogo.

Frente a dicho templete se encuentra el refectorio, amplia sala de forma rectangular, a la que cubre una bóveda apuntada en cañón seguido, reforzada por cinco arcos fajones, sostenidos por repisas decoradas con baquetones horizontales, sencilla y severamente decorada, excepto en el púlpito o tribuna para el lector, al cual se sube por una escalera albergada en el espesor del muro y decorada con arcos sobre columnas en gradería, que presentan una solución del mejor aspecto. Ingrébase en el refectorio por una puerta del claustro que, aunque de menos importancia que la de la sala capitular, es también digna de atención, y dejan

penetrar la necesaria luz al salón dos ventanas de arco apuntado y otra circular por encima de ellas, abiertas en el muro, y otra también circular con entrelace de grueso cordón en el testero opuesto. Una pequeña puerta en el muro lateral daba entrada a la cocina. hoy desaparecida.

La iglesia de este Monasterio es de grandes dimensiones, de tres naves, sin crucero y con tres capillas absidales de planta rectangular. Está cubierta por bóvedas de crucería del tipo general del gótico primario, sostenidas por pilares de planta cuadrada con columnas adosadas, cuyos capiteles carecen de decoración. En la fotografía unida al expediente se ven los restos de elementos decorativos del que debió ser trascoro.

La fachada de la iglesia es sencilla; entre dos macizos contrafuertes está la entrada, formada por tres arcos en disminución, ligeramente apuntados, que arrancan sobre columnas con capiteles de follaje, y encima de esta portada una ventana circular ilumina la nave; termina la fachada con remate de una cruz de gracioso dibujo.

La iglesia perdió su primitivo aspecto por las modificaciones, establecimiento de capillas, altares y trascoro, y sobre todo, por la desaparición del retablo plateresco del altar mayor, que hoy adorna el prebiterio de la iglesia de Escatrón, según afirman los Sres. D. Mariano López y D. Angel María de Pozas, en el informe que publicó el *Boletín* de nuestra Academia.

Los demás edificios que integran el Monasterio de Rueda han desaparecido o están a punto de desaparecer; el llamado dormitorio nuevo, construido por los años 1620, su escalera, la biblioteca, la cocina y sus dependencias no existen ya. De lo conservado a pesar del abandono total en que ha estado el edificio durante muchos años, los tejados están casi todos en ruinas, los pisos han sufrido mucho, las bóvedas están resentidas, así como los muros, viéndose grietas profundas y extensas en la sala capitular, en la sacristía y en el trasaltar, según se consigna en el informe antes citado.

En tal estado este hermoso edificio, es muy de temer su total desaparición si el Estado no acudiese a ampararlo y defenderlo de la ruina con la premura que el caso requiere; y siendo un ejemplar importantísimo de nuestra arquitectura de la Edad Media, nuestros sucesores nos tacharían, con justicia, de poco cultos, si no contribuyera cada uno de nosotros en la medida de sus medios a procurar su sostenimiento, por lo cual, el ponente cumple el deber que hoy le incumbe de señalar el Monumento a la atención de sus compañeros de Comisión, para que si lo estiman, como lo estima él, de primera categoría entre las joyas que de

nuestros antepasados hemos heredado, propongan a la Academia, y ésta al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, sea aquél reconocido como monumento nacional, y que después procure atender cuidadosamente a su sostenimiento.

Y de conformidad este Cuerpo artístico con el precedente dictamen, tengo el honor de elevarlo al Superior conocimiento de V. E., con devolución del expediente. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de Abril de 1923.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN TORCUATO O SANTA COMBA DE BANDE

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Excmo. Señor:

D. Daniel Vázquez, Arquitecto municipal y Diocesano de Orense, ha practicado una visita de inspección a la Iglesia de San Torcuato o Santa Comba de Bande, y considera de gran necesidad y urgencia para la conservación y mayor realce de su valor artístico y monumental las obras que hubo de proponer el ilustre Académico, hoy por desgracia fallecido, D. Vicente Lampérez, en un dictamen que nuestra Academia aprobó al solicitarse para aquel edificio la declaración de Monumento nacional.

Cita el informe entre las obras necesarias el desencalado de las paredes y abovedamientos, y el Sr. Arquitecto dice en la Memoria del proyecto que ha redactado para la ejecución de las obras respecto de ese desencalado que requiere ser ejecutado con cuidado «para dejar al descubierto, bien sus fábricas de sillares de forma regular, o lo que es más importante, las pinturas murales que existan», añadiendo a esto la afirmación de que habiendo hecho «algunas incisiones en el arco triunfal y «en el ábside, fueron descubiertas señales evidentes de su existencia». Para la ejecución, así de este desencalado como del resto de los trabajos, el Arquitecto propone que las obras se ejecuten por el sistema de administración.

En oficio de 15 de Enero del año actual, por el que el expediente ha pasado a examen de esta Real Academia, se dice que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha llamado la atención de la Superioridad sobre las referidas obras de desencalado, entendiéndose que convenía que por la Academia se indicase al Arquitecto que ha de dirigir los trabajos el procedimiento a seguir más conveniente en cuanto se refiere a dicho punto y fin.

Para dar contestación a esta consulta la Comisión central de Monumentos ha procurado conocer la opinión de artistas duchos en la referida clase de trabajos, y puntualmente asesorada por ellos debe consignar que la primera operación a ejecutar debe ser la de cerciorarse si existen o no las referidas pinturas murales, y en caso afirmativo, el

sitio o sitios en que están ejecutadas. Para ello basta embeber sobre el encalado una pequeña cantidad de aceite volátil de trementina, vulgarmente llamado aguarrás, y con ello quedará transparente por un corto tiempo el encalado, permitiendo ver cuáles sean los sitios pintados y aun los motivos ornamentales de las pinturas.

Una vez persuadidos de que debajo del encalado existe pintura, si ésta hubiera hecho cuerpo en la cal no es posible volverla a separar; mas, por fortuna, no es esto lo corriente. Si permanecieran ambos elementos separados, su disgregación puede hacerse de dos modos, debiendo intentarse ambos y escoger el que en el caso diere mejores resultados.

Consiste el primero en ir separando, por medio de una espátula bien delgada y afilada, pequeños trozos del enlucido, haciéndolos saltar sin que interesen a lo pintado, pues con frecuencia el encalado sólo está adherido al muro por pequeños puntos en que se ha picado previamente la pintura, precisamente para conseguir esa unión.

El segundo método consiste en embeber de agua una parte de la superficie encalada, y cuando está bien húmeda, pasar sobre ella un trapo, apoyando con fuerza no excesiva para que arrastre una parte de enlucido reblandecido por el agua sin arrastrar la pintura. Repetida esta operación varias veces, llega a obtenerse la total desaparición del encalado.

Mas lo mismo esta operación que la de la espátula, ha de hacerse con sumo esmero y por persona que sepa distinguir la importancia de la operación y de la pintura que se descubre, por lo cual se hace indispensable que persona perita en la materia haga o al menos presencie la operación, la cual no debe en ningún caso ser entregada a personas incultas, que fácilmente tenderían a olvidarse del cometido que se les confiaba y a destruir con ello unas pinturas que no podrían luego ser re-compuestas.

Es cuanto la Comisión conoce respecto del punto consultado, y así tiene el honor de proponerlo a la Academia, la que resolverá, como siempre, lo más procedente.

Y de conformidad esta Real Academia con el precedente dictamen, tengo el honor de elevarlo al Superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 15 de Junio de 1923.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

INFORME ACERCA DE LA DECLARACIÓN DE MONUMENTO NACIONAL DE LA EX CATEDRAL DE RODA (HUESCA)

Ponente: SR. D. MARCELIANO SANTA MARÍA.

Excmo. Señor:

La Dirección general de su digno cargo remitió a esta Real Academia instancia de la Comisión de Monumentos de Huesca, en solicitud de que sea declarada Monumento nacional la ex catedral de Roda en aquella provincia. Acuerda la citada Comisión dirigirse a la Superioridad expresando su deseo, y para conseguir el fin apetecido incoa expediente uniendo a la instancia un informe documentado extenso con planos y fotografías del edificio cuyo méritos razonadamente ensalza.

Recogiendo los términos expuestos ante la Comisión de Huesca por el Secretario de la misma, D. Ricardo del Arco, en sólido trabajo informativo con planos hechos por el Arquitecto vocal de la citada Comisión D. Francisco Lamolla. Labor aprobada en el seno de sus deliberaciones corporativas y publicada (aunque no con carácter de informe) en el Boletín de la Sociedad Española de Excursiones.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, ante estos trabajos que integran el expediente de su razón, expresa lo que sigue:

La ciudad de Roda se halla en la extensa comarca de Ribagorza, donde se fundó una iglesia, en cuya escritura de consagración, año 957, se lee que la construyeron los Condes Raimundo y su esposa Ermesendis para que fuese sede episcopal.

Desde esta fecha se vierten noticias sobre la ciudad de Roda y su iglesia, unas veces ejerciendo el Obispo jurisdicción regional hasta el Condado de Pallás, y otras recluyéndose en Llerp a causa de las obstinadas contiendas con los árabes. En alguna defensa de la ciudad debió destruirse el templo primitivo, porque aparece el Obispo Arnulfo restaurando las obras que consagra nuevamente a mediados del siglo XI.

La sede de Roda está acreditada por infinidad de documentos que plenamente lo confirman. Uno de ellos, el privilegio de Urbano VI, trasladando a Barbastro la sede rotense una vez ganada la ciudad por el Rey Pedro I.

Ramiro II confirma en otro privilegio la adjudicación de la iglesia de Barbastro a la de Roda hasta que Lérida viniese a poder de los cris-

tianos. Por otro vemos ya, en 1149, al Obispo de Roda, D. Guillermo Pérez, establecer su diócesis en Lérida.

Con la Sede episcopal perdió Roda el título de ciudad, quedando al frente de su iglesia varones premonstratenses.

En 1244, a consecuencia de un pleito, se ratifica a los regulares de Roda el derecho con los canónigos de Lérida a nombrar Obispo.

Ultimamente, en 1646, el Obispo Fr. Pedro de Santiago, en visita pastoral girada a su diócesis, declara ante la iglesia rotense que en justicia se le deben honores y autoridad de Catedral.

Aparte de estos testimonios fidedignos patentizando la sede de Roda, vemos, además, por el luminoso trabajo de D. Ricardo del Arco, los privilegios reales otorgados al histórico templo. Alfonso II le concede participación en una mina de plata del valle de Benasque.

Pedro II la toma bajo su protección en 1198. Pedro IV concedió al Prior mayor el derecho de sostener su Diputado por el Brazo eclesiástico (3 de Enero de 1345) y, además, la exención del tributo de bovaje, como señor directo del Condado de Ribagorza.

Muchos más datos históricos podríamos ir glosando en este informe, avalorando con ellos las excelencias de la iglesia de Roda, datos expuestos por D. Andrés Jiménez Soler en su obra *La frontera catalano-aragonesa*, y por el P. Huesca en *Teatro histórico de las iglesias del reino de Aragón*, y por el P. Villanueva, *Viaje a Gerona y a Roda*; pero interesa mucho también a la Academia conocer el valor arqueológico de la iglesia de Roda.

La ex catedral rotense es una acumulación de elementos en los que unas veces necesidades del culto, y otras imposiciones del gusto artístico de la región en diversas épocas, la dieron un carácter ecléctico y vario. Es caso muy repetido en España el de la iglesia de Roda. El no llegar a nosotros plan de obras ajustado a su primera traza según fué concebida por sus más antiguos constructores, es frecuente. La de Roda tiene profundamente marcadas las huellas de ese movimiento evolutivo llevado a efecto con afán constante de renovación y de mejora.

No puede distinguirse en ella un tipo de construcción determinado ni hacer su clasificación geográfica correspondiente, dada la diversidad de elementos que la integran. Similar a todas las españolas del siglo XI, presenta en su decoración influencias lombardas como los típicos arcos al exterior que decoran los ábsides tan semejantes en Cataluña.

Recordando el proceso de expansión religiosa de los célebres monjes cluniacenses en Europa, vemos que en tiempo de Don Sancho el Mayor

entraron en Navarra, y después de fundar sus monasterios pasaron a Castilla hacia el año 1033.

Detalle es este de suma importancia que nos da luz en el asunto, y, por otra parte, el sistema constructivo de las escuelas del Poitou y Charantes, tan frecuente en Aragón y Cataluña (1), pudo influir en su construcción. Además, la escuela de Tolosa, orienta de manera decisiva en la parte escultórica de la gran portada, obra del siglo XII.

Dicho esto, reseñaremos, aunque ligeramente, todo aquello que representa valor y mérito en la iglesia rotense.

Es basilical su planta, consta de tres naves, tres ábsides arcos torales y formeros de sección cruciforme, correspondiendo a la nave central 36,50 metros de largo, por 5,85 de latitud, y 3,85 de ancho o las laterales.

El claustro es de forma rectangular con columnas pareadas en sus crujías y capiteles labrados con gran sencillez y elegancia, empleando elementos de la Fauna y de la Flora. En derredor corre una imposta abilletada. Son abundantes en él las inscripciones necrológicas, orladas muchas de ellas por encuadramientos, óvalos u hornacinas, teniendo algunas sus letras y campos coloreados de azul, encarnado o negro. (El Sr. Gudiol ha dado a conocer estas inscripciones.)

El claustro tiene, pues, un doble valor: el artístico y el histórico.

Su puerta de ingreso es de arcada, descansando sobre dos robustas columnas con basas y capiteles.

De tipo usual, en el románico, es la cripta. Diez columnas, en dos filas, sostiene sus bóvedas por arista.

Sólo resta hablar de la estructura general de la fábrica que a primera vista desaparece por revestimientos extraños.

Según Puig y Cadafal, la construcción antigua se señala con frecuencia por el aparejo en *opus spicatum*, que se presenta en el claustro y en el muro que formó parte de la antigua canónica y además por el menudo aparejo de sus ábsides.

Las pinturas que hoy recubren los muros son meritísimas; pero desde luego borran la modalidad característica del templo.

Digno del mayor elogio es el sepulcro de San Ramón, Obispo que fué de aquella diócesis, y que se admira en la cripta; su bellísima labra denota ser del último tercio del siglo XII.

(1) San Pedro de Roda y la mayoría de las catalanas del siglo XII.—De la historia de la arquitectura cristiana.—V. Lampérez.

Los datos expuestos nos podrán dar una idea general del templo en la parte que atañe a su arquitectura.

Sobrio y grandioso al par, es el retablo de la capilla mayor artística manifestación de Renacimiento en España, que allí dejó una de sus más excelentes obras como ejemplo. La sencillez y la elegancia en los detalles son completadas felizmente por rica policromía.

Es la pintura un motivo más de belleza en esta iglesia de Roda, que por atinadas razones se atribuye al pincel de Tomás Peliguet. Pinturas que, según Carderera, recuerdan lo más grandioso y correcto que produjo la escuela de Miguel Angel, y Ricardo del Arco dice que la frase está ajustada a sus merecimientos.

Esta tantas veces citada iglesia posee en su tesoro joyas e insigne presea de alto valor histórico y arqueológico.

La llamada silla de San Ramón, de los comienzos del siglo XIII, es obra tallada con delicadeza y gusto imponderables.

El báculo pertenece al siglo XII y está tallado en márfil. La mitra es precioso ejemplar en su género.

Más importantes aún que las descritas, son las pertenecientes a otro glorioso varón, San Valero. Maravilloso e inapreciable el báculo lujosamente esmaltado en cobre, y que por su gran valor artístico es joya de primer orden.

La mitra, de labor morisca, y la arqueta en que se guardan los restos del Santo, son del siglo XIII.

Avaloran el tesoro objetos y ornamentos sagrados, relicarios y piezas de cristal, peines litúrgicos, tejidos mudéjares y capas pluviales entre otros objetos de mérito.

En el informe unido al expediente se hace especial mención de estas alhajas que conviene conservar por todos los medios.

Por las razones expuestas, y considerando que el valor artístico e histórico son de primordial interés en la ex catedral de Roda, esta Academia estima procedente proponer a V. E. la declaración de Monumento nacional en favor del citado templo.

Lo que, por su acuerdo y con devolución del expediente, tengo el honor de comunicar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 15 de Junio de 1923.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALLA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISIONES ESPECIALES

INFORME RELATIVO A LA OBRA TITULADA «TRATADO COMPENDIOSO DE ARQUEOLOGÍA Y BELLAS ARTES», POR EL REVERENDO P. FRANCISCO NAVAL Y AYERVE

Ponente: ILMO. SR. D. NARCISO SENTENACH.

Excmo. Señor:

Designado por la Academia el Ilmo. Sr. D. Narciso Sentenach para emitir dictamen sobre la obra titulada *Tratado compendioso de Arqueología y Bellas Artes*, ofrendado a la misma por su autor, el Reverendo P. Francisco Naval y Ayerve, sometió a la misma la aprobación de los siguientes extremos:

Consta dicha obra de dos tomos, en cuarto, de 586 y 591 páginas respectivamente cada uno, con infinidad de láminas y viñetas que ilustran el texto. Este, que es la parte más interesante desde nuestro punto de vista, ofrece sin duda la depuración debida a la perseverancia en el estudio por parte de su autor, acerca de las materias a que se consagra desde hace mucho tiempo, pues la edición presente es una tercera sobre los mismos temas de que se ocupaba en las dos anteriores, pero ampliada y madurada ahora en términos tales, que viene a ser un resumen enciclopédico de cuantas ramas se cultivan al presente sobre la ciencia del pasado, en sus relaciones con las Artes y la Arqueología.

Dedicado el primer tomo a las Bellas Artes plásticas, o sea la Arquitectura, Escultura y Pintura, da cuenta de todos los órdenes y estilos que constituyen la historia de las Artes, desde los tiempos prehistóricos hasta nuestros días, en su parte teórica y de sus ejemplares, demostrando el autor estar al tanto de todo lo más moderno y depurado que forma el conjunto de estos estudios, constituyendo un cuerpo de doctrina perfectamente metodizado y completado con la bibliografía más numerosa para los que deseen mayor amplitud en estos conocimientos. La parte relativa a España queda a la vez bastante evidenciada, respecto a su importancia en el desarrollo mundial del Arte, siendo esto digno de aplauso, al tratarse de cosas que tan directamente deben interesarnos, y

en obra que se propone primordialmente encauzar criterios sobre tales materias.

Ningún concepto erróneo se desliza en tan detallado texto, dejando lo cuestionable en tela de juicio y sin caer en peligrosas afirmaciones.

El segundo tomo trata principalmente de la Arqueología en sus múltiples conceptos de las manifestaciones del trabajo humano, cuyas reliquias tanto pueden esclarecer el concepto de la vida de los pueblos en su pasado, ocupándose consecutivamente de la simbología, iconología, industrias artísticas, mobiliario, indumentaria, cronología, paleografía, epigrafía, diplomática, sigilografía, numismática, heráldica; mas apéndices, de gran utilidad para la consulta sobre tan diversas materias.

El P. Naval demuestra su competencia en tan variados temas, al apuntar, aunque someramente, las cuestiones más importantes sobre cada una de ellas, dando así lugar a un compendioso tratado, de gran utilidad para el conocimiento en conjunto de la ciencia arqueológica, tan útil hoy en aquellos centros de enseñanza como son los Seminarios, entre otros, donde se inician los que han de ser guardadores de un tesoro artístico inapreciable, cual es el que encierran nuestros templos.

Por todo ello, la obra *Tratado compendioso de Arqueología y Bellas Artes*, de que es autor el P. Francisco Naval y Ayerve, merece, a mi juicio, la consideración de ser estimada como de *mérito relevante y de utilidad para la enseñanza*, por parte de esta Academia.

Habiéndose dignado V. E. remitir en fecha posterior, a dictamen de esta Corporación, un expediente incoado sobre instancia del P. Naval solicitando la adquisición por el Estado de ejemplares de su obra, la Academia acordó en sesión de 5 de Marzo, año corriente, hacer extensivo el preinserto escrito al nuevo expediente, y juzgando beneficioso para la cultura artística el estudio de la obra de referencia y conveniente, por lo tanto, su existencia en las bibliotecas públicas, cree justo y oportuno informar favorablemente la adquisición de ejemplares solicitada por su autor.

Lo cual, por acuerdo de la Academia, y con devolución del expediente remitido, tengo el honor de elevar a la Superior resolución de V. E. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de Marzo de 1923.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—*Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.*

PETICIÓN DE LA GRAN CRUZ DE ALFONSO XII PARA D. PELAYO
QUINTERO

Ponente: EXCMO. SR. D. JOSÉ RAMÓN MÉLIDA.

Excmo. Señor:

La Subsecretaría del digno cargo de V. E. tiene pedido informe a la Academia respecto de una instancia dirigida a la Superioridad por varios centros culturales de Cádiz, como son: la Real Academia provincial de Bellas Artes, la Comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos, la Real Academia Hispano-Americana de Ciencias y Artes, la Junta de Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes, la Real Sociedad Económica Gaditana de Amigos del País, el Ateneo local y la Escuela Industrial y de Artes y Oficios, en súplica de que sea concedida la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII al Ilmo. Sr. D. Pelayo Quintero y Atauri, en atención a sus méritos, que los solicitantes detallan.

Es el Sr. Quintero Profesor de término de enseñanza de Bellas Artes de la expresada Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, y pertenece a las asociaciones anteriormente citadas, en algunas de las cuales ejerce cargos preeminentes, y en todas desarrolla con fruto su actividad y sus iniciativas, llevado de su amor a las Artes y a la Historia.

Especializado en ellas, y como Delegado-director de la Junta Superior de Excavaciones, las ha realizado importantes, descubriendo buena parte de la Necrópolis fenicia de Cádiz, y publicado notables trabajos.

Bien conocido por todo ello es D. Pelayo Quintero, al que cuenta nuestra Academia desde hace tiempo entre sus correspondientes; siendo de señalar como méritos suyos, además de los dichos, el haber explicado cursos gratuitamente en el Hospicio de Cádiz, como antes en el de Málaga, y haber hecho donativos de buen número de volúmenes a Bibliotecas y de antigüedades prehistóricas al Museo Arqueológico Nacional.

Digna es por todos estos conceptos de ser tomada en consideración la instancia de las citadas entidades gaditanas, y en tal sentido la hace suya la Academia, si bien ésta, fiel a su práctica, no se cree en el caso de especificar el grado de la recompensa con que se haya de honrar

a D. Pelayo Quintero, por ser ello privativo del Consejo de la dicha orden.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 22 de Febrero de 1923.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

PROPUESTA DE RECOMPENSAS HONORÍFICAS PARA D. ANTONIO DEL SOLAR DE CELIS Y TABOADA, D. ANTONIO SÁNCHEZ AGUDO Y D. FULGENCIO TRILLO, POR SUS GESTIONES PARA INSTALAR EL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE BADAJOZ

Ponente: EXCMO. SR. D. JOSÉ RAMÓN MÉLIDA.

EXCMO. SEÑOR:

El Presidente de la Comisión de Monumentos de Badajoz expresó en atento oficio a la Academia, que, merced a gestiones particulares del Ilmo. Sr. D. Antonio del Solar de Celis y Taboada, Conservador del Museo, que aquélla tiene a su cargo, se consiguió que la Diputación Provincial cediera una galería para instalación de las colecciones que lo constituyen; y al propio tiempo señaló el dicho Sr. Presidente los méritos contraídos por los Sres. D. Antonio Sánchez Agudo y D. Fulgencio Trujillo, Presidente de la Diputación provincial y Alcalde de la ciudad, respectivamente, los cuales se comprometieron a sufragar, en nombre de las dichas corporaciones, el pago de las obras necesarias para el expresado fin, adelantando desde luego el importe.

Al comunicar todo esto a la Academia, se indica oportunamente cuán dignos se han hecho dichos señores a que se les considere comprendidos en los beneficios que previene el art. 16 del Reglamento de las Comisiones de Monumentos, el cual dice que sus individuos y los Alcaldes que se distinguieran por sus trabajos, «se harán acreedores a la propuesta de recompensas honoríficas, elevada al Gobierno de S. M. por las Reales Academias»; y siendo notorio el celo con que desempeña el cargo de Conservador del Museo Arqueológico de Badajoz D. Antonio del Solar de Celis y Taboada, nuestro correspondiente, y el laudable interés con que coadyuvaron a la expresada obra de cultura los Sres. D. Antonio Sánchez Agudo y D. Fulgencio Trujillo, la Academia hace suya la petición formulada por la Comisión de Monumentos de Badajoz, proponiendo a la Superioridad que sean objeto los dichos señores de las recompensas honoríficas que correspondan.

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo el honor de comunicar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 22 de Febrero de 1923.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME ACERCA DEL EXPEDIENTE SOBRE INGRESO EN LA
ORDEN CIVIL DE ALFONSO XII DEL SR. D. ARTURO SACO
DEL VALLE

Ponente: SR. D. PEDRO FONTANELLA.

Excmo. Señor:

Para cumplimentar debidamente el acuerdo del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, quien, al remitir el expediente incoado para el ingreso del Sr. D. Arturo Saco del Valle en la Orden civil de Alfonso XII, solicita de esta Real Academia dictamen acerca de los méritos del interesado, en relación con las prescripciones reglamentarias, vigente en dicha Orden, tiene el honor de manifestar:

Va ya gran número de años en los que el Sr. Saco del Valle, en sus varios aspectos de compositor, director de banda y orquesta, como Profesor de la cátedra de conjunto vocal e instrumental del Conservatorio y al ejercer el Magisterio de la Real Capilla de S. M.; con entusiasmo ferviente, insuperable, o inteligencia nada común, viene realizando intensa labor de cultura y difusión del divino arte de la música.

Y, lógicamente, tan dilatada y meritoria labor, digna por ambos conceptos de ser premiada con las más insignes distinciones, no podía menos de encontrarse de algún modo comprendida, a pesar del obligado carácter de generalidad que les informa, en las cláusulas que regulan el ingreso y concesión de las diferentes categorías de la Orden de Alfonso XII; y así, el Sr. Saco del Valle que, como alumno, hubo de obtener los primeros premios en las asignaturas de solfeo, piano, armonía y composición en concursos públicos que tuvieron lugar en el Conservatorio, se halla taxativamente comprendido en el apartado 8.º del art. 7.º del Reglamento, y de idéntica manera en el párrafo 9.º del mismo artículo, que trata de obras publicadas, puesto que dicho señor ha producido y dado a la publicidad, no una, varias composiciones de las circunstancias a que hace referencia el expresado caso noveno del artículo séptimo.

Esto, en cuanto a las prescripciones que se hallan consignadas en el Reglamento; más habida cuenta que con posterioridad a este (en 16 de Noviembre de 1906, *Gaceta* del 19 del mismo mes), fué dictado un Real decreto cuyo art. 2.º dice a la letra: «Será requisito indispensable para

»obtener la Encomienda de esta Orden haber disfrutado durante tres años, por lo menos, la categoría inferior inmediata o hallarse el agraciado comprendido en los casos 1.º, 2.º, 4.º ó 9.º del art. 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Mayo de 1902.» Y siendo precisamente esta la circunstancia que concurre en el Sr. Saco del Valle, la Academia tiene la honra de declarar que el mencionado señor reúne los méritos y condiciones que las disposiciones vigentes exigen para obtener la Encomienda de la Orden civil de Alfonso XII.

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 23 de Marzo de 1923.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

INFORME SOBRE LA PETICIÓN FORMULADA POR EL CABILDO
DE VALLADOLID PARA ENAJENACIÓN DE OBJETOS AR-
TÍSTICOS

Ponente: ILMO. SR. D. NARCISO SENTENACH.

Excmo. Señor:

La Comisión formada por los Sres. Duque de Tovar, D. Fernando Alvarez de Sotomayor y D. Narciso Sentenach, nombrada por esta Academia, con objeto de emitir informe sobre una petición formulada por el Emmo. Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Valladolid, elevada al Ministerio de Gracia y Justicia, para los efectos del art. 5.º del Real decreto de 9 de Enero pasado, y remitido por la Dirección general de Bellas Artes, para que la Academia emita su informe acerca de la súplica en ella expresada, de que se le permita la enajenación de los objetos a que se refiere; la Comisión, habiendo efectuado la debida inspección ocular de los mismos, tiene el honor de proponer a la Academia lo siguiente:

Consisten los objetos en cuestión en 28 tiras de colgaduras bordadas, y los cantorales a que se contrae el expediente, escrupulosamente ajustado a la realidad en la descripción de estos objetos; pero es de observar en ellos que, aunque de gran mérito todos y en más perfecto estado de conservación las tiras bordadas, lo que les da una alta apreciación, no por ello constituyen ejemplares de rareza tal que los haga estimar como únicos en su especie ni de excepcional importancia, pues de su género y estilo abundan los ejemplares en otros templos, principalmente en sus indumentos, aunque por el esmerado arte con que están éstos ejecutados y su indiscutible belleza sean dignos del mayor aprecio.

Lo propio puede decirse de los libros de coro, algunos de sobresaliente mérito por sus iniciales, orlas y miniaturas; pero, en general, son de corriente ejecución y sin abundancia de detalles artísticos, apareciendo bastantes de ellos bárbaramente recortados, por lo que su integridad queda muy lastimosamente mermada.

Por todas estas razones, la Comisión no estima los objetos en cuestión como de aquellos que por sus excepcionales condiciones sean acreedores a que el Estado se imponga los sacrificios necesarios para que pasen a figurar entre las colecciones de algún Museo de la Nación, te-

niendo además en cuenta la aplicación del producto que de ellos se pueda obtener, para el coste de obras de muy plausible iniciativa en el templo, en el que además por ellas ya no serían precisos.

La Comisión entiende que no hay inconveniente en autorizar al Cabildo Catedral de Valladolid para la enajenación de los objetos consignados en el expediente de referencia, al tenor de lo que previenen las disposiciones del Real decreto de 9 de Enero último, conforme al que este asunto se viene tramitando.

Y de conformidad esta Real Academia con el precedente dictamen, sólo le ocurre proponer la condición de que para muestra de lo que fué esta riquísima colgadura, ceda el Cabildo, con destino al Museo Arqueológico Nacional, una de las piezas que constituyen su conjunto.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 18 de Abril de 1923.—*El Secretario general*, MANUEL ZABALA Y GALLARDO.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL

9 Abril 1923.—Elección de Fray Ramiro de Pinedo para Académico correspondiente en Burgos.

30 Abril 1923.—Idem de D. Enrique Sureda y Morera para Académico correspondiente en Palma de Mallorca (Balears).

30 Abril 1923.—Idem del Sr. D. Javier Cortés Echanova para Académico correspondiente en Burgos.

28 Mayo 1923.—Es elegido Académico correspondiente en Guadalupe (Cáceres) el Rvdo. P. Carlos Gracia Villacampa.

28 Mayo 1923.—Idem íd. íd. en Toledo D. Manuel Castaños y Montijano.

25 Junio 1923.—Idem íd. íd. en el Puerto de la Cruz (Canarias) el Sr. D. Francisco de P. Montes de Oca y García.

25 Junio 1923.—Idem íd. íd. en París M. le Comte Alexandre de Laborde.

DONATIVOS

Francisco Guerrero Hispalensis.—*Canciones sagradas vulgarmente llamadas Motetes, a cuatro voces.*—Año 1555.

La Párrquia de Toledo.—Nuevos datos referentes a estos templos, por Rafael Ramírez de Arellano.—Año de 1921.

Compendio del Catálogo manuscrito de la Colección taurina de D. M. C. D., por Pedro Simón y Bris.—Año 1915.

El Real Templo Basílica de San Francisco el Grande en la Historia y en las Artes, por D. José Calabuig y Revert.

Bibliographie Ceramique, par Champfleury.—París. Año 1881.

Los dos libros de Geometría y Perspectiva, por Antonio de Torreblanca.—Año 1616.

El Arte en Méjico, por Manuel G. Revilla.

Bartolomé Esteban Murillo.—*Estudio biográfico crítico*, por el Licenciado Santiago Montoto.—Sevilla, 1923.

Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra.—Segunda época. Año 1923. Tomo XIV. Núm. 53.

Tres planchas de grabado en madera.—Dibujos de Pradilla, Pellicer y Rosales, grabados por Carretero, Bernardó Rico y Severini.

Colección de 886 dibujos originales de los principales pintores y di-

bujantes de España.—Donación del Excmo. Sr. D. Antonio Garrido, Censor de esta Real Academia.

Una pintura a la acuarela, que dona Sir Charles Holmmes.

Excavaciones en Sena (Huesca).—Memoria presentada por D. Vicente Bardovin.

Excavaciones en Sagunto.—Memoria presentada por D. Manuel González Simancas.

Exposición del Japón.—Album en dos volúmenes, donados por el Sr. Prat de Nantouillet.

Discurso leído por el Excmo. Sr. D. José Sánchez Guerra, en el acto de su recepción en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

El monometalismo y el bimetalismo en la vida económica internacional, por Francisco García de Cáceres.—Madrid, 1923.

D. Francisco de Quevedo y Villegas.—*La época, el hombre y las doctrinas.*—Obra premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, escrita por Julián Juderías.

El pintor Luis de Morales (el Divino), por Daniel Berjano Escobar. Instituto de Estudios Catalanes. —Anuari 1915-20. Parte 1.^a

Idem íd. íd. Parte 2.^a

Estudio necrológico de León Bonnat, por Antonio Personnatz.

OBRAS Y ESTAMPAS

QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

OBRAS	RÚSTICA		PASTA	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Aritmética y Geometría práctica de la Academia de San Fernando: un tomo en 4.º	3,50			
Adiciones a la Geometría de D. Benito Bails, por D. José Mariano Vallejo: un tomo en 4.º	2,00		3,25	
Tratado elemental de Aritmética y Geometría de dibujantes, con un apéndice del sistema métrico de pesas y medidas, publicado por la Academia de San Fernando: un tomo en 8.º	2,00			
Diccionario de Arquitectura civil, obra póstuma de D. Benito Bails: un tomo en 4.º	2,00		3,25	
Diccionario histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España, compuesto por D. Agustín Ceán Bermúdez y publicado por la Academia de San Fernando: seis tomos en 8.º mayor	Agotado.			
El arte latino-bizantino en España, y las coronas visigodas de Guarrazar: ensayo histórico-crítico, por D. José Amador de los Ríos	10,00			
Discursos practicables del nobilísimo arte de la Pintura, sus rudimentos, medios y fines que enseña la experiencia, con los ejemplares de obras insignes de artífices ilustres, por Jusepe Martínez, con notas, la vida del autor y una reseña histórica de la Pintura en la Corona de Aragón, por D. Valentín Carderera y Solano	5,00			
Memorias para la historia de la Academia de San Fernando y de las Bellas Artes en España, desde el advenimiento al trono de Felipe V hasta nuestros días, por el Excmo Sr. D. José Cavada: dos tomos	10,00			
Exposición pública de Bellas Artes celebrada en 1856, y solemne distribución de premios a los artistas que en ella los obtuvieron, verificada por mano de Isabel II en 31 de Diciembre del mismo año, con una lámina en perspectiva: un cuaderno en 4.º mayor	1,50			
Pablo de Céspedes, obra premiada por la Academia, por D. Francisco M. Tubino	5,00			
Cuadros selectos de la Academia, publicados por la misma: cada cuaderno contiene cinco láminas, con el texto correspondiente a cada una. Precio del cuaderno por suscripción	4,00			
Idem id., sueltos	5,00			
Teoría estética de la Arquitectura, por Manjarrés	3,00			
Ensayo sobre la teoría estética de la Arquitectura, por Oñate	2,50			
Cancionero musical de los siglos XV y XVI, transcrito y comentado por D. Francisco Asenjo Barbieri	20,00			
Rejeros españoles, por D. Emilio Orduña Viguera, obra premiada por la Academia en el concurso abierto con el legado Guadaluerras	15,00			
ESTAMPAS				
Los desastres de la guerra, de Goya, 80 láminas	50,00			
Los Proverbios, de Goya, 18 láminas	15,00			

Sumario del número 66

Dictámenes aprobados y acuerdos tomados por la Real Academia en el segundo trimestre de 1923.

Informes de las Secciones: *Sección de Pintura.*—Informe sobre una colección de bordados y hierros antiguos.—Informe sobre la obra titulada *El Arquitecto D. Pedro Guimón y las modernas orientaciones pictóricas en el país vasco*, por D. José Iribarne.—*Sección de Arquitectura.*—Informe relativo a un expediente de modificación de las líneas del plano de Ensanche de Valencia, a fin de incluir en el mismo las calles Segunda Travesía de Arrancapinos y Paralela a la de Arrancapinos.—Informe sobre el expediente formado por el Ayuntamiento de Bilbao para la modificación de la Plaza de Indauchu, del plano del Ensanche de dicha villa.—*Sección de Música.*—Informe relativo al expediente sobre ingreso en la Orden Civil de Alfonso XII, de D.^a Manuela Ballesteros Cid.—*Sección de Escultura.*—Informe acerca de un relieve en mármol, representando «El Amor escribiendo las Leyes de Júpiter».—Informe relativo al expediente incoado acerca de las obras de cerramiento de la Escuela de Industrias de Toledo.—Informe sobre declaración de Monumento nacional a favor del Monasterio de Nuestra Señora de Rueda.—Informe relativo al proyecto de obras de conservación de la Iglesia de San Torcuato o Santa Comba de Bando.—Informe acerca de la declaración de Monumento nacional de la ex catedral de Roda (Huesca).—*Comisiones especiales.*—Informe relativo a la obra titulada *Tratado compendioso de Arqueología y Bellas Artes*, por el Reverendo P. Francisco Naval y Ayerve.—Petición de la Gran Cruz de Alfonso XII para D. Pelayo Quintero.—Propuesta de recompensas honoríficas para D. Antonio del Solar de Celis y Taboada, D. Antonio Sánchez Agudo y D. Fulgencio Trillo, por sus gestiones para instalar el Museo Arqueológico de Badajoz.—Informe acerca del expediente sobre ingreso en la Orden Civil de Alfonso XII del Sr. D. Arturo Saco del Valle.—Informe sobre la petición formulada por el Cabildo de Valladolid para enajenación de objetos artísticos.

Personal.—Donativos.

PUBLICACIONES DE LA REAL ACADEMIA DE SAN FERNANDO

DE LA PINTURA ANTIGUA

por Francisco de Holanda (1548)

VERSIÓN CASTELLANA DE MANUEL DENIS

Madrid, 1921.

Se vende en la Secretaría de la Academia, al precio de DIEZ pesetas.

BASES DE LA PUBLICACION

El Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando se publicará, por ahora, trimestralmente.

Toda la correspondencia relativa al BOLETÍN se dirigirá al Secretario general de la Academia.